



DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE FUENGIROLA. (EXPT. 1/2016)

Reunidos en Fuengirola, el día 27 de septiembre de 2016.

De una parte, D^a Carmen María Díaz Ruiz Presidenta de la Agencia de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Fuengirola, con D.N.I. 79.01.965-H, asistida del Secretario de la Agencia de Promoción y Desarrollo D. Francisco García Martínez, que da fe del acto.

De otra parte, D. Alfredo López Delgado, con DNI 05.909.021-E, en representación de la entidad "FRATERPREVENCION S.L.U.", con CIF B-84.454.172, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Paseo del Habana, 136, CP: 28036, Madrid (administración publica@fraterprevencion.com; tel. 91.360.71.10; fax 94.549.69.14).

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato del servicio de prevención ajeno en las especialidades de vigilancia de la salud, seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada para el personal de la agencia de promoción y desarrollo de Fuengirola. (Expte. 1/2016).

Dicha adjudicación fue acordada por Acuerdo del Consejo Rector de fecha 13 de septiembre de 2016, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 30 de junio de 2016, se aprobó por acuerdo del Consejo Rector de la APD el inicio del expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad y trámite ordinario, para adjudicar el servicio de prevención ajeno en las especialidades de vigilancia de la salud, seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada para el personal de la agencia de promoción y desarrollo de Fuengirola. (Expte. 1/2016), así como el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que se considera parte integrante del contrato, y se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

SEGUNDO. Con fecha 30 de agosto de 2016 en base a los informes técnicos y económicos emitidos por los técnicos de la Agencia de Promoción y Desarrollo, presentó propuesta de adjudicación a favor de la entidad FRATERPREVENCION S.L.U. con C.I.F.: B-84.454.172, según el siguiente detalle:



Dicha cantidad se abonará conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

TERCERO. El contratista realizará la ejecución de las siguientes actuaciones, conforme al proyecto de mejoras redactado por los técnicos municipales y a la oferta presentada

- 1.-Formación teórico-práctica sobre trabajos en altura para 20 trabajadores.
- 2.-Formación presencial básica en material de PRL de 30 horas de duración para un total de 40 trabajadores.

CUARTO. El contrato tendrá una duración de 2 años, prorrogables por periodo de un año, hasta un máximo de dos años, siendo por tanto la duración máxima del contrato de 4 años. El contrato entrará en vigor a partir del día 1 de octubre de 2016.

QUINTO. D. Alfredo López Delgado, en representación de la entidad FRATERPREVENCION S.L.U, presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEXTO. En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, así como las obligaciones indicadas en la oferta presentada.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

La Presidenta

Fdo.: Carmen Mª Díaz Ruiz

En representación de la entidad
FRATERPREVENCION SLU

Fdo.: Alfredo López Delgado

El Secretario,
a los solos efectos de la fe pública

Fdo.: Francisco García Martínez.